



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo*

ACUERDOS

REUNIÓN N°6-23, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2023

1. Se **APROBÓ** por unanimidad recomendar al Consejo General Universitario, la aprobación de una disposición transitoria para otorgar permanencia a los servidores públicos administrativos eventuales, que cuenten con dos (2) o más años de servicios continuos y con las evaluaciones de desempeño laboral, al menos buena, en la Institución, en cargos de carrera administrativa.
 - a) La continuidad en el servicio se pierde por renuncia, suspensión de labores por sanción, destitución, finalización o suspensión de contrato, separación del cargo, por abandono de puesto.
 - b) La continuidad en el cargo se mantiene en casos de Licencias con sueldo, por enfermedad, gravidez, por estudios, capacitación, matrimonio y otras contempladas en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.
 - c) Se otorgará la permanencia al servidor público administrativo eventual en el cargo en que estaba nombrado según funciones a la fecha de entrada en vigencia el derecho a la permanencia, e igualmente mantendrá el salario que percibía a esa fecha, siempre que cumpla con los requisitos de educación, experiencia e idoneidad que requiera el cargo, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente.
 - d) Si el servidor público administrativo a la entrada en vigencia del derecho a la permanencia se encuentre nombrado en un cargo en donde no cumpla con los requisitos académicos, se le otorgará la permanencia en un cargo en donde cumpla con el perfil académico, siempre que sea de similar naturaleza.
 - e) Para obtener la permanencia se tomará en consideración el resultado de la última evaluación del desempeño laboral realizadas al servidor público administrativo eventual, cuyos resultados deben ser con una calificación mínima de bueno (CR).
 - f) A los servidores públicos administrativos eventuales que ocupen posiciones fijas que pertenecen a otro servidor público permanente, posiciones contingentes, transitorias y de autogestión, se les mantendrá contratación de manera indefinida y se les otorgará la permanencia a partir de la entrada en vigencia de este derecho, de acuerdo a la disponibilidad de posiciones fijas vacantes producto de



renuncias, destituciones, jubilaciones o gestionadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se irán otorgando basadas en la disponibilidad presupuestaria de la posición y la fecha de ingreso más antigua del servidor público administrativo eventual en la institución.

- g) Para obtener la permanencia, el servidor público administrativo eventual no debe tener ningún proceso abierto en la Comisión de Personal. En caso de ser absuelto el servidor público administrativo eventual, la Comisión de Personal debe emitir la Certificación que acredite dicha absolución, para efectos que se le otorgue la permanencia, tomando en consideración todos los criterios establecidos en estas normas.
 - h) El servidor público administrativo eventual nombrado en cargos de Coordinaciones Docentes o funciones relacionadas a la Investigación, cargos de libre nombramiento y remoción, ayudantes estudiantiles, ayudantes de Investigador Jurídico, de medio tiempo o parcial, contrato por servicios profesionales o especiales, cargos que no estén contemplados en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, no tendrán derecho a la permanencia.
 - i) El servidor público administrativo eventual con dos (2) años o más de servicios continuos en cargo de carrera en la Institución y que a la fecha de entrada en vigencia del derecho a la permanencia, esté ocupando cualquiera de los cargos mencionados en el punto anterior, tendrá derecho a ser nombrado de manera permanente en el último cargo de carrera administrativa que ocupaba antes de su designación con el salario correspondiente a este cargo a partir de que cese sus funciones en cualquiera de los cargos mencionados en el punto anterior.
 - j) La posición en que se le otorgue la permanencia al servidor público administrativo eventual formará parte de la estructura administrativa de la Unidad en donde éste laboraba al momento de entrada en vigencia el derecho.
 - k) Los servidores públicos administrativos que no sean beneficiados con lo dispuesto en esta norma transitoria adquirirán la condición de permanente, según el procedimiento contemplado en el artículo 65 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.
2. Se **APROBÓ** que la empresa **FDC MAINTENANCE, S.A.**, se le otorga un término de cinco (5) días hábiles para hacer sus descargos. En caso de que la empresa no presente una alternativa viable y justificada a la Unidad Gestora del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el “alcance de trabajo”, se autoriza aplicar la resolución administrativa del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley.



3. Se **APROBÓ** la venta a través de subasta del vehículo Isuzu Pick-up, con placa G12793, ubicado en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, el cual fue declarado inservible luego de una colisión.
4. Se **APROBÓ** el Acuerdo Específico N°001-2023 al **Convenio Marco de Colaboración** entre la **Universidad de Panamá** y la **Fiscalía General Electoral**.
5. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación** entre la **Universidad de Panamá** y la **Comisión 20 de diciembre de 1989**.
6. Se **APROBÓ** la venta de **99 semovientes del Programa Porcino** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
7. Se **APROBÓ** la autorización para el pago correspondiente a la **Reacreditación del Programa de Maestría en Estadística con Énfasis en Estadística Económica y Social, en Estadística para Finanzas y en Estadística para Mercadeo**, de la Facultad de Economía ante la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado (ACAP).
8. Se **APROBÓ** la Autorización para que se delegue al doctor **Vasco Torres De León**, Director General de Asesoría Jurídica y Director de la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos, de la Universidad de Panamá, para firmar "Protocolo de Intenciones" en materia de dialogo social, prevención y resolución de conflictos, normas internacionales del trabajo, mecanismo de control de la Organización Internacional de Trabajo, a celebrarse entre la Universidad de Panamá, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá y la Organización Internacional de Trabajo-Ginebra.
9. Se **APROBÓ** la segunda prórroga de licencia sin sueldo (tercera licencia) de la funcionaria **Katherine Guillot G.**, con cédula de identidad personal N° 8-717-97, de la Vicerrectoría de Extensión, a partir del **1 de abril** hasta el **31 de marzo de 2024**, por asuntos personales hasta por un (1) año.
10. Se **APROBÓ** la tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) de la funcionaria **Yazmin Díaz G.**, con cédula de identidad personal N°2-161-992, del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del **1 de julio de 2023** hasta el **30 de junio de 2024**, por asuntos personales hasta por un (1) año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
26 DE MAYO DE 2023 / Giovanina

